



*Juzgado Once - Administrativo del Circuito de Ibagué*

**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS  
**DEMANDANTE:** ASOHOMEL  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE MELGAR Y OTROS  
**RADICADO:** 73 001 33 40 011 2016 00198 00  
**ASUNTO:** AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

En Ibagué (Tolima) a los 23 días del mes de enero de 2020, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las diez y veintisiete de la mañana (10:27 a.m.), en la sala de audiencias N°. 3 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ, en asocio de su Profesional Universitario, procede a declarar instalada y abierta la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998 dentro del presente medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos con radicación **73001-33-40-011-2016-00198-00** instaurado por ASOHOMEL en contra de MUNICIPIO DE MELGAR, NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, EMPUMELGAR E.S.P. y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

Precisado lo anterior, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

**I. COMPARECENCIA DE LAS PARTES**

1. **APODERADO ENTIDAD DEMANDADA MUNICIPIO DE MELGAR:** Dra. CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO  
C. C.: 53.893.941  
Tarjeta Profesional: 254.288 del C.S. de la J.  
Dirección para notificaciones: Carrera 25 No. 5-56 Palacio Municipal de Melgar  
Teléfono: 3163119475  
Correo Electrónico: [juridica@melgar-tolima.gov.co](mailto:juridica@melgar-tolima.gov.co)
2. **REPRESENTANTE LEGAL – EMPUMELGAR:** ORLANDO LEAL GIL en calidad de delegado  
C. C.: 14.250.254
3. **APODERADO ENTIDAD DEMANDADA – EMPUMELGAR:** Dra. ANGELICA MARIA LEAL  
C. C.: 1.110.466.690  
Tarjeta Profesional: 214.216 del C. S. de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 5 No. 3ª - 09 Barrio La Pola  
 Teléfono: 3187499689  
 Correo Electrónico: angelicaleal@wilsonleal.com

**4. COMANDANTE DE LA POLICIA TOLIMA (E): CR. WILLIAM CASTAÑO PARDO**  
 C. C.: 93.404.056

**5. APODERADO ENTIDAD DEMANDADA - NACION - MINISTERIO DEFENSA POLICIA NACIONAL:** Dra. NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA  
 C.C.: 38.254.116  
 Tarjeta Profesional: 76.397 del C. S. de la J.  
 Dirección para notificaciones: Carrera 48 sur No. 157-199 Barrio Picalaña  
 Teléfono:  
 Correo Electrónico: detol.notificacion@policia.gov.co

**5. APODERADO ENTIDAD DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Dr. MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ  
 Cédula de ciudadanía: 93.415.426  
 Tarjeta Profesional: 163.857 del C. S. de la J.  
 Dirección para notificaciones: Carrera 3 entre calles 10 y 11 Edificio Gobernación del Tolima piso 10  
 Teléfono: 3107587995  
 Correo Electrónico: procesosjudiciales@tolima.gov.co

**6. COADYUVANTE:** ANGIE GISELLA OLARTE MAHECHA  
 Cédula de ciudadanía: 1.234.640.580  
 Dirección para notificaciones: Calle 67 con carrera 22 primer piso Universidad de Ibagué  
 Teléfono: 2760010  
 Correo Electrónico: [clinicajuridica@unibague.edu.co](mailto:clinicajuridica@unibague.edu.co)

**7. MINISTERIO PÚBLICO:**  
**Nombre y Apellidos:** Dr. JORGE HUMBERTO TASCÓN  
 Procurador 216 Judicial I Administrativo  
**Dirección de notificación:** Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 8 oficina 807- Ibagué. Cel. 3157919135  
**Dirección de correo electrónico:** [jhtascon@procuraduria.gov.co](mailto:jhtascon@procuraduria.gov.co)

Se deja constancia que no asistió la parte actora.

## **AUTO**

Teniendo en cuenta memorial de poder visible a folio 268, otorgado por la Doctora DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA, en calidad de jefe de la oficina jurídica del Departamento del Tolima, al abogado **HERMILSON CIRO AVILEZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 5.873.729 de Cunday y Tarjeta Profesional No. 134.514 del C.S. de la J., y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocer personería para actuar.

Asimismo, observa el despacho que aún no se le ha reconocido personería al Dr. WILSON LEAL ECHEVERRI como apoderado de la demandada EMPUMELGAR E.S.P. a la Dra. SHIRLEY KARINE RAMIREZ CORREA como apoderada del Municipio de Melgar y a la Dra. NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA como apoderada de la Policía Nacional, quienes allegaron los respectivos poderes con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 75 del C.G.P. razón por la cual se les reconocerá personería.

Del mismo modo, se aprecia a folio 319 renuncia presentada por la Dra. SHIRLEY KARINE RAMIREZ CORREA como apoderada del Municipio de Melgar, allegando para el efecto, Decreto por medio del cual se le acepta la renuncia a su cargo en dicha entidad, razón por la cual se le aceptará al renuncia presentada.

A la presente audiencia se allego poder por parte del Dr. MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ para representar al Departamento del Tolima, al igual que sustitución de poder conferido a la Dra. ANGELICA MARIA LEAL RAMIREZ para representar a la demandada EMPUMELGAR y nombramiento efectuado a la Dra. CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO como jefe de la oficina asesora y jurídica de la entidad demandada Municipio de Melgar Tolima, memoriales que por encontrarse acordes con los artículos 74 y 75 se les reconocerá personería para actuar.

Por último se reconocerá como coadyuvante de la parte actora, a la señora ANGIE GISELLE OLARTE MAHECHA.

En consecuencia se RESUELVE:

**PRIMERO. RECONOZCASE** personería para actuar al Dr. HERMILSON CIRO AVILEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 5.873.729 de Cunday y Tarjeta Profesional No. 134.514 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL TOLIMA en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO. RECONOZCASE** personería para actuar al Dr. WILSON LEAL ECHEVERRI identificado con Cédula de ciudadanía No. 14.243.243 y Tarjeta Profesional No. 42.406 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la entidad demandada EMPUMELGAR E.S.P. en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO. RECONOZCASE** personería para actuar a la Dra. SHIRLEY KARINA RAMIREZ CORREA identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.110.473.016 y Tarjeta Profesional No. 206.071 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la entidad demandada MUNICIPIO DE MELGAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO. RECONOZCASE** personería para actuar a la Dra. NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA identificada con Cédula de ciudadanía No. 38.254.116 y Tarjeta Profesional No. 76.397 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL en los términos y para los efectos del poder conferido.

**QUINTO. ACEPTAR** la renuncia de poder a la Dra. SHIRLEY KARINA RAMIREZ CORREA identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.110.473.016

y Tarjeta Profesional No. 206.071 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la entidad demandada MUNICIPIO DE MELGAR.

**SEXTO. RECONOZCASE** personería para actuar a la Dra. CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO identificada con Cédula de ciudadanía No. 53.893.941 y Tarjeta Profesional No. 254.288 del C.S. de la J., en calidad de representante legal y apoderada de la entidad demandada MUNICIPIO DE MELGAR.

**SEPTIMO. RECONOZCASE** personería para actuar a la Dra. ANGELICA MARIA LEAL RAMIREZ identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.110.466.690 y Tarjeta Profesional No. 214.216 del C.S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada EMPUMELGAR.

**OCTAVO: RECONOZCASE** personería para actuar al Dr. MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 93.415.426 y Tarjeta Profesional No. 163.857 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL TOLIMA en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOVENO: RECONOZCASE** como coadyuvante de la parte actora a la señora ANGIE GISELLE OLARTE MAHECHA.

**DECIMO: INCORPORESE** al expediente los poderes allegados.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

### **SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

A folio 318 reposa solicitud de aplazamiento de la audiencia, presentada por el apoderado del Departamento del Tolima, el Dr. HERMILSON CIRO AVILEZ, bajo el argumento que para la fecha de la audiencia tiene programado con anterioridad un viaje fuera de la ciudad.

No obstante, teniendo en cuenta que a la presente audiencia se hace presente el Dr. MAURICIO HERNANDEZ en representación del Departamento del Tolima, se hace innecesario aplazar la audiencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

## **II. VERIFICACION PACTO DE CUMPLIMIENTO**

Seguidamente el Despacho ilustra a las partes sobre el objeto de la presente audiencia de pacto, consagrada en el art. 27 de la Ley 472 de 1998, la cual es poder llegar a un pacto de cumplimiento, a la vez se les recuerda que el objeto de la misma no es la de controvertir las pruebas ni de presentar alegaciones, pretendiendo la protección de los derechos colectivos invocados por los accionantes.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** quien manifestó: No presentar fórmula de pacto, indica que no cuenta con el acta ni con certificado del comité técnico de conciliación de la entidad, se le concede término de tres (3) días para que la allegue.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del **MUNICIPIO DE MELGAR** quien manifestó: No presentar fórmula de pacto, anexa acta del Comité Técnico de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Ibagué, en once (11) folios.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al apoderado de **EMPUMELGAR E.S.P.** Quien manifestó: No presentar fórmula de pacto, anexa acta y certificación del Comité Técnico de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, en cuatro (4) folios.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la apoderada **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL**, Quien manifestó: No presentar fórmula de pacto, anexa certificado expedido por el comité técnico de conciliación.

Se le concede el uso de la palabra al señor **PROCURADOR JUDICIAL** quien intervino como quedo registrado en el audio y propuso declarar fallida la audiencia de pacto.

#### **AUTO**

Teniendo en cuenta que no compareció la parte actora y que los apoderados de las entidades demandadas se encuentran sujetos a los criterios del Comité de Conciliación de su entidad en el sentido de no presentar fórmula de pacto de cumplimiento, ello hace imposible cualquier acuerdo en ese sentido; de acuerdo con las previsiones de la Ley 472 de 1998, el Despacho no presenta fórmula y declara fallida la audiencia de pacto y se continua con la siguiente etapa de la audiencia.

#### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

Una vez revisada la solicitud de pruebas solicitadas tanto por la parte activa como por la pasiva de la Litis, encuentra el despacho en relación con las pruebas allegadas por la demandada Policía Nacional, que el CD adjunto con el escrito de contestación se encuentra dañado, observando que al parecer fue producto de la manipulación del mismo, razón por la cual se hace necesaria la reconstrucción de esta prueba como pieza procesal del expediente y en la medida de lo posible, previo a continuar con el decreto de pruebas.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Policía Nacional quien manifiesta que se pudo recuperar parte de los documentos contenidos en el CD destruido.

Por lo anterior, el despacho se constituye en audiencia de reconstrucción de expediente, preguntándoles a las partes si tienen en su poder la información o documentos contenidos en el citado CD, quienes manifiestan que no tienen en su poder ningún documento o la información contenida en el CD destruido.

**TRASLADO:** De los documentos allegados por la apoderada de la Policía Nacional, se le corre traslado a las partes.

**AUTO:** Conforme a las reglas establecidas en el artículo 126 del C.G.P. en donde se indica que si es posible la reconstrucción total del expediente se continuara con lo que se reconstruyo si es posible su continuación, situación que en efecto ocurre en el presente caso, pues las piezas y documentos echados de menos no impide la continuación del proceso.

Ahora bien, de los documentos allegados a la presente audiencia por parte de la apoderada de la Policía Nacional, observa el despacho que no todos suplen la documental destruida, pues algunos nada tiene que ver con los documentos contenidos en el CD que ya se había adjuntado por parte de la Policía Nacional.

Por lo anterior, el despacho resuelve,

Declarar reconstruido parcialmente el expediente en lo que hace referencia a los documentos contenidos en el CD allegado por la policía nacional adjunto con la contestación de la demanda específicamente el acta 79 del 10 de marzo del 2017, el acta 80 del 10 de marzo de 2017, acta 87 del 13 de marzo de 2017 y el Oficio 427 del 15 de marzo de 2017, en un total de 13 folios.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

### **III. DECRETO DE PRUEBAS**

#### **3.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- **Documentales**

Revisada la demanda (Fols. 1 a 5), observa el despacho que la parte actora solicita que se tenga como prueba las documentales que allegó con la demanda.

#### **3.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE MELGAR**

- **Documentales**

Revisada la contestación de la demanda (Fols. 111 a 116), observa el despacho que el apoderado solicita que se tenga como prueba las documentales que allegó con la misma y además, solicita se decrete la prueba documental que relaciona en el acápite respectivo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> 1. Oficiar al Comandante de la Policía de Melgar - Tolima, para que indique y certifique el número de unidades de policía de turismo que operan en el Municipio de Melgar – Tolima, el número de puntos de información turística, el horario en que estos puntos presta servicio al público, las actividades desarrolladas en conjunto con la administración municipal y las que ellos ejecutan en el desarrollo de sus funciones como policías de turismo, el aumento del pie de fuerza en época de temporada. 2. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que certifique la remisión que hace la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de Melgar Tolima, de las P.Q.R.S. interpuesta por los turistas y de los informes sobre los alojamientos informales.

### 3.3 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - EMPUMELGAR E.S.P.

- Documentales

Revisada la contestación de la demanda (Fols. 143 a 155), observa el despacho que el apoderado no solicitó pruebas para decretar.

### 3.4 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - PÓLICIA NACIONAL.

La apoderada de la entidad, solicita se decreten las pruebas allegadas con la contestación de la demanda (fols. 163 a 180).

### 3.5. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

En escrito de contestación, solicita que se tenga como prueba las documentales que aportó con la contestación de la demanda (fols. 262 a 267). (fols. 186 a 199).

### 3.5. COADYUVANTE PARTE DEMANDANTE

Solicita que se tenga como prueba las documentales que apporto con el escrito de coadyuvancia.

#### **AUTO:**

**Primero:** Se ordena tener como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la **parte demandante** con la demanda, los documentos aportados por la **parte demandada** con las contestaciones de la demanda, y las aportadas por el coadyuvante con su escrito de intervención, imprimiéndoseles el valor que les corresponda.

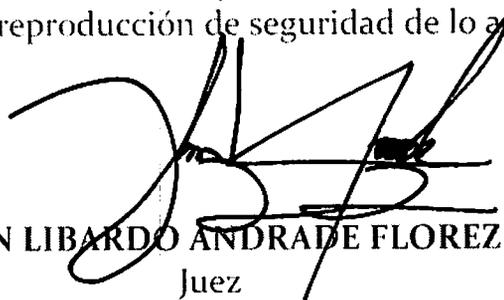
**Segundo:** (Prueba parte demandada Municipio de Melgar) Por considerarlo conducente en el escrito de contestación de demanda, ORDENESE que por secretaría se OFICIE:

1. Al Comandante de la Policía de Melgar - Tolima, para que indique y certifique el número de unidades de policía de turismo que operan en el Municipio de Melgar - Tolima, el número de puntos de información turística, el horario en que estos puntos prestan servicio al público, las actividades desarrolladas en conjunto con la administración municipal y las que ellos ejecutan en el desarrollo de sus funciones como policías de turismo, el aumento del pie de fuerza en época de temporada.
2. A la Superintendencia de Industria y Comercio para que certifique la remisión que hace la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de Melgar Tolima, de las P.Q.R.S. interpuesta por los turistas y de los informes sobre los alojamientos informales.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales.

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 11:19 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ  
Juez



JORGE MARIO CARDONA RUIZ  
Profesional Universitario